

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV – Nº731
Río Tercero (Cba.), 27 de Mayo de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

DECRETOS

DECRETO Nº311/2020

Río Tercero, 26 de mayo de 2020.

VISTO: Los términos de los Decretos Nº 193/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, Decreto 220/2020, de fecha 13 de abril de 2020, Decreto Nº271/2020 de fecha 27 de abril de 2020 y Decreto Nº287/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, que dispusieron el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las cero (0:00 hs.) horas del día 18 de marzo, y hasta el día 12 de abril de 2020, desde 13 de abril y hasta el 26 de abril de 2020, desde el 27 de Abril de 2020, y hasta el día 10 de Mayo de 2020, desde el 11 de Mayo y hasta el 24 de Mayo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha las razones que motivaron el dictado del citado decreto no han desaparecido, continuando el progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, que dan cuenta los partes de las autoridades sanitarias oficiales de los distintos países afectados, lo que ha generado en nuestro país la zozobra e inquietud generalizada en la población, que el Estado debe atender y procurar paliar;

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, señalan que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la disminución de la circulación del virus;

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, se han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia;

Que con las medidas de cuarentena anunciadas por los gobiernos nacional y provincial, se procura una disminución en las actividades en las oficinas del Estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las mismas razones expuestas, ha dispuesto prorrogar el receso de la Administración Pública Municipal, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria que se presenta;

Que el responsable de cada Secretaría diseñará las guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible;

Que el personal que cuente y al que se le provea de los elementos necesarios para realizar tareas desde sus hogares y el personal en general que por la presente disposición no deba concurrir a sus lugares habituales de servicio, deberán permanecer en guardia pasiva en sus hogares, en su horario laboral habitual, debiendo asistir cuando se convocados;

Que con relación a los plazos administrativos, quedan suspendidos durante el periodo de prórroga del receso administrativo, el que se extenderá hasta el día 07 de Junio de 2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE EL receso administrativo durante el lapso comprendido entre las cero (0:00 hs.) horas del día 25 de Mayo de 2020, y hasta el día 07 de Junio de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Los titulares de cada Secretaría diseñarán el cronograma de funcionamiento de cada área a su cargo. Las Oficinas que permanezcan en funcionamiento lo harán con guardias mínimas de personal.

Art.2º)- DECLÁRENSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 25 de mayo de 2020 y hasta el 07 de junio de 2020 inclusive.

Art.3º)- EXCLUYESE de lo dispuesto en el artículo 1º a las áreas que a continuación se detallan: 1.- Secretaría de Seguridad y Ambiente y todas sus dependencias. 2.-Secretaría de Salud y todas sus dependencias. 3.-Cajas de Recaudación.

Ar.4º)- DISPÓNESE que cada una de las áreas afectadas por la presente norma, elaborarán antes de las catorce horas (14:00 hs.) del día 26 de mayo del corriente un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando en casos de urgencias eventuales la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos.

Art.5º)- Todo el personal que por aplicación del presente no deba concurrir a prestar servicio efectivo, deberá permanecer en Guardia Pasiva en sus hogares durante todo el horario habitual de trabajo, a disposición para efectuar tareas desde el domicilio y/o para prestar servicios en el lugar y área que se indique a través de la Dirección de Personas y Equipos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales. La ausencia del personal de sus domicilios y/o la falta de comparecencia en oportunidad de ser convocados será considerada falta grave siendo pasibles de las sanciones dispuestas en la Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D. Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal.

Art.6º)- PROCÚRESE la menor asistencia y permanencia de público en las dependencias municipales.

Art.7º)- NOTIFIQUESE al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas del contenido del presente Decreto.

Art.8º)- DÉSE amplia difusión de la presente medida.

Art.9º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

DECRETO N°313/2020

Río Tercero, 27 de mayo de 2020.

VISTO: Los términos del Decreto N° 296/2020, fecha 13 de mayo de 2020, dictado el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 2 del Decreto N° 296/2020 se ratificó el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. para las obras privadas;

Que de conformidad a las previsiones del Protocolo al Protocolo para la flexibilización progresiva y escalonada de aislamiento social, preventivo y obligatorio, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba, al cual se adhirió la Municipalidad de Río Tercero mediante Decreto N° 288/2020, se establece el horario de las obras privadas el comprendido entre las 8:00 hs y las 16:00 hs.;

Que se hace necesario modificar el art. 2 del Decreto N° 296/2020, a los fines de ampliar el horario de las obras privadas;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE el art. 2º del Decreto N° 296/2020, determinándose que el horario de las obras privadas será el comprendido entre las 8:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 27 DE MAYO DE 2020**